

## Ficha Convocatoria

Resolución de 16 de Noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



[Acceso a la convocatoria](#)

**Resolución de 16 de Noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en el marco del PRTR.**

## Organismo responsable

*Ministerio de Trabajo y Economía Social*

## Ámbito geográfico

España

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.2)

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden tendrán como finalidad la **concesión de ayudas del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)» para la formación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas** mediante la realización de acciones de formación que, de acuerdo con su perfil, se destinen a **impulsar o mejorar su carrera profesional o su empleabilidad**, o permitan **adquirir nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva**.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con establecido en el artículo 10 de la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria,

## Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

## Plazo de Solicitud (Art.13)

- Las **personas solicitantes definidas en el artículo 10.1.a)** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, **hasta el 30/09/2024**.
- Las **entidades impartidoras del artículo 10.1. b) 20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE

**Resolución de 16 de Noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en el marco del PRTR.**

## **Líneas de subvención (Art.3)**

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se destinarán a **financiar la concesión de una ayuda a la formación, en uno de estos tres ámbitos: digital, economía verde o economía productiva.**

Se establecen **dos líneas de subvención:**

- a) **Subvenciones a personas ocupadas o desempleadas** que hayan realizado alguna de las formaciones digitales o de economía productiva recogidas en el Anexo II de esta convocatoria.
- b) **Subvenciones a entidades impartidoras de formación por cada persona ocupada o desempleada** formada en acciones de formación referidas a los programas formativos incluidos en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo.

La formación en las especialidades formativas, **que se recogen en el Anexo III de esta convocatoria**, ha de ser impartida y acreditada por la entidad impartidora beneficiaria de la subvención.

Resolución de 16 de Noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en el marco del PRTR.

## Financiación (Art.9)

- La formación que se desarrolle al amparo de esta convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.24WC.482.59 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, por un **importe de 22.996.000 euros**, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del Componente 23.I03, programa 24WC, **correspondiendo al ejercicio 2023, 2.000.000 euros y al ejercicio 2024 20.996.000 euros.**
- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.
- **La financiación correspondiente a la presente convocatoria se eleva a 22.996.000 euros, según el siguiente desglose:**
  - a) **Formación vinculada a la economía verde:** 8.750.000 euros. Este importe se destinará íntegramente a la formación prevista en el artículo 3.1.b).
  - b) **Formación vinculada a las competencias digitales:** 8.746.000 euros. De este importe:
    - 1º Formación prevista en el artículo 3.1.a): 2.796.000 euros.
    - 2º Formación prevista en el artículo 3.1.b): 5.950.000 euros

Resolución de 16 de Noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en el marco del PRTR.

## Financiación (Art.9)

c) Formación vinculada al ámbito de la economía productiva: 5.500.000 euros. De este importe:

1º Formación prevista en el artículo 3.1.a): 600.000 euros.

2º Formación prevista en el artículo 3.1.b): 4.900.000 euros.

- Las **ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda procedente del presupuesto de la Unión Europea.**

Resolución de 16 de Noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en el marco del PRTR.

## Beneficiarios (Art.10)

1. Podrán ser **beneficiarias de las subvenciones**:

**a) Para la línea de subvención prevista en el artículo 3.1.a):** Las personas trabajadoras ocupadas, tanto por cuenta ajena como personas trabajadoras pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y las personas socias trabajadoras de entidades de la Economía Social, y personas desempleadas, que realicen formación en los términos establecidos en la presente convocatoria desde 1 de enero de 2023 hasta el momento de presentación de la solicitud, siempre que la superación de tal formación, acreditada mediante la certificación respectiva de conformidad con lo indicado en el artículo 14, se haya producido con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

**b) Para la línea de subvención prevista en el artículo 3.1.b):** Las entidades impartidoras de la formación, que justifiquen la disponibilidad de instalaciones y recursos que destinarán a la impartición de la formación y el cumplimiento de los requisitos, condiciones y especificaciones de los programas formativos correspondientes.

2. **No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones**, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el *artículo 13.2 y 3, y en su caso, 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.

Resolución de 16 de Noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en el marco del PRTR.

## Límites número e importe solicitudes (Art.12)

- **Cada persona ocupada o desempleada** podrá presentar en esta convocatoria una única solicitud dentro de la **línea de subvención del artículo 3.1.a).**
- Las **personas físicas sólo podrán participar en una de las dos líneas de subvención recogida en el artículo 3**, y sólo podrán realizar **una acción de formación en el conjunto de la convocatoria.**
- **Cada entidad impartidora solicitante** podrá presentar **una única solicitud dentro de la línea de subvención del artículo 3.1.b).** La solicitud podrá incluir acciones de formación hasta un máximo de tres especialidades formativas de las recogidas en el Anexo III, vinculadas a formación de los ámbitos de economía verde o economía digital, y un máximo de una especialidad formativa vinculada a formación del ámbito de la economía productiva, con un máximo de tres especialidades en total a solicitar.
- **Por cada solicitud, el número máximo de personas a formar no podrá ser superior a 3.000**, lo que equivale a un **importe máximo de subvención solicitada de 2.100.000 euros.** En todo caso, el número mínimo de personas a formar por especialidad solicitada **debe ser de 500 personas**, lo que equivale a un importe **mínimo de subvención solicitada de 350.000 euros.**
- Se entenderá que una entidad impartidora presenta una solicitud tanto si lo hace de forma individual como si participa en una agrupación.
- Una entidad impartidora no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe superior a 1,5 veces su capacidad económica y financiera, que vendrá determinada por el volumen anual de facturación y gestión de actividades de formación, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, es decir, 2020, 2021 y 2022.
- En aquellos casos en los que las entidades impartidoras, por la fecha de constitución de las mismas, no puedan acreditar lo especificado en el párrafo anterior, tendrán como límite de solicitud, como máximo el equivalente a 1,5 veces el capital social desembolsado.

Resolución de 16 de Noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en el marco del PRTR.

## Duración de la formación (Art.14)

- La formación que se financie dentro de la línea de subvención del artículo 3.1.a), podrá cursarse desde el **1 de enero de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2024** pero su terminación y superación debe realizarse tras la fecha de publicación de esta convocatoria.
- La formación que se financie dentro de la línea de subvención del artículo 3.1.b), se podrá ejecutar **desde la fecha de notificación a las entidades beneficiarias de la resolución de concesión de la subvención y hasta el 15 de septiembre de 2024.**

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*

